

RESOLUCIÓN N° **0455** 20 SEP 2023

“Por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MANZANA UNO (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL ANTONIO PINEDA ARIAS identificado con la C.C.No 77.017.782, actuando en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Manzana Uno (1) (Área de cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, dentro del proyecto denominado “Construcción de equipamientos complementarios a la infraestructura del transporte público en el marco del proyecto sistema estratégico de transporte público colectivo de Valledupar SETPC-Terminal Sur”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Documento de conformación de la Unión Temporal TP 2022 integrada por AZUL CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.S. con identificación tributaria No 900278442-0, CONSTRUCONFIA S.A.S con identificación tributaria No 901417330-5 y DELTAGAS S.A con identificación tributaria No 830126628-8
3. Copia de la cédula de ciudadanía de MANUEL ANTONIO PINEDA ARIAS
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-114860 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Manzana 1 Manzana Uno (1) (Área de Cesión)
5. Certificado de Existencia y Representación Legal de ASESORIAS CONSULTORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS- ACSI SAS (Registrada en la solicitud como empresa perforadora)
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que KATRIZA MORELLI AROCA identificada con C.C.No 52.993.437 ostenta la calidad de Representante Legal.
7. Copia del “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CUYO OBJETO CONSISTE EN: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO SETPC DE VALLEDUPAR”, fecha 16 de agosto de 2022.
8. Poder para tramitar permiso de exploración de aguas subterráneas para el proyecto SETP terminal zona Sur, otorgada por el Municipio de Valledupar al SIVA SAS.
9. Copia del Acta de Entrega de Dos Inmuebles de propiedad del municipio de Valledupar en el marco del Convenio 01 de 2022, reseñando entre otros el predio de matrícula inmobiliaria 190-114860.
10. Certificación de fecha 31 de mayo de 2023, expedida por la gerencia del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar- SIVA SAS, indicando que “no ha solicitado ningún tipo de aprovechamiento de aguas subterráneas ...”, en el predio de matrícula inmobiliaria 190-114860. Lo anterior teniendo en cuenta que Corpocesar requirió establecer si existe una “relación de otros aprovechamientos de agua subterránea dentro del predio”

0455

20 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901,667,762-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MANZANA UNO (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

2

11. Certificado de existencia y representación legal de AZUL CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que NELSON EDUARDO DULCEY BERARDINELLI identificado con C.C.No 77.183.750 ostenta la calidad de Representante Legal .
12. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCONFIA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se acredita que CARLOS ALBERTO ROZO NADER identificado con C.C.No 72.222.176 ostenta la calidad de Representante Legal .
13. Certificado de existencia y representación legal de DELTAGAS S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que MARIANO REY RAMIREZ identificado con C.C.No 5.559.245 ostenta la calidad de Representante Legal .
14. Características hidrogeológicas de la zona
15. Estudio Geoelectrico para aprovechamiento de aguas subterráneas
16. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”** (se ha resaltado).

Que mediante Auto No 088 de fecha 24 de julio de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 18 de agosto de 2023. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 25 de agosto del año en citas. Como documentación complementaria, la peticionaria aportó lo siguiente:

1. Formulario del registro único tributario de Asesorías Consultorías y Soluciones Integrales S.A.S, en el cual se indica como actividad principal código 7020, secundaria el código 4220 y otras actividades el código 3600. Para el efecto vale indicar que el código de actividades económicas CIU F4220, habilita entre otras actividades para la **“perforación de pozos de agua”**.
2. Resolución No ST-1197 del 10 de agosto de 2023 expedida por el Subdirector Técnico de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (e) Ministerio del Interior, señalando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas , comunidades Negras , Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM , para el proyecto denominado **“Construcción de equipamientos complementarios a la infraestructura del transporte público en el marco del proyecto sistema estratégico de transporte público colectivo de Valledupar SETPC-Terminal Sur, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar”**.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

0455 20 SEP 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901,667.762-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MANZANA UNO (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

3

“(...)

EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PREDIO DONDE SE DESEA EXPLORAR.

Se tiene contemplada la exploración de un área para la construcción del pozo profundo, en el predio en el predio (sic) MANZANA UNO (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, dicho predio tiene una extensión superficial de 1.3583 Has, según certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar.

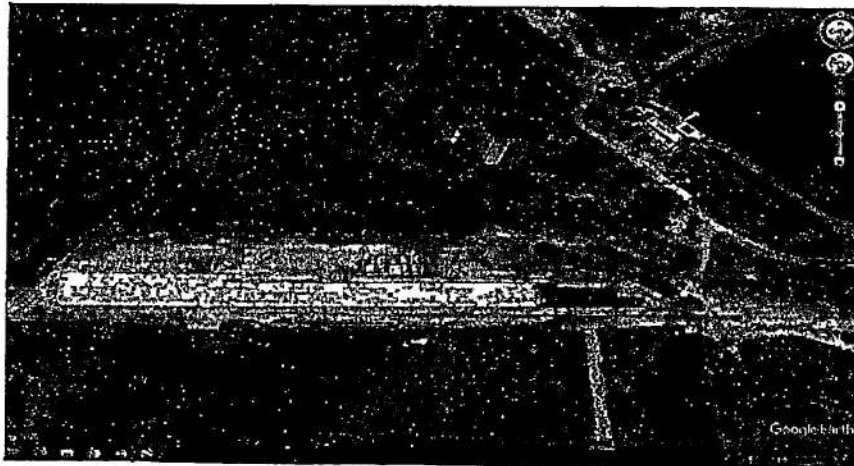


Imagen 1. Ubicación del Proyecto. Fuente Google Earth.

2. PROPIETARIO DEL PREDIO

El propietario del predio MANZANA UNO (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, es el Municipio de Valledupar – Cesar.

3. EMPRESA PERFORADORA.

Los trabajos de perforación se proyectan adelantarlos la empresa ASESORIAS CONSULTORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS – ACSI S.A.S. con Identificación Tributaria No 90035820-3, con código de actividad económica 4220 el cual la habilita para la actividad concerniente a la perforación de pozos de agua.

4. ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO A EMPLEAR

Según información suministrada por el peticionario, la perforación se realizará por medio de un equipo de perforación con sistema de Rotación Hidráulico ensamblado y/o montado en un chasis con un ángulo de 0° a 90° de winche, con una capacidad de perforación de 200 metros y cuenta con los siguientes elementos:

- ✓ Motor marca LOMBARDINI Modelo 5LD 825-2.
- ✓ Sistema hidráulico triple accionada.

0455 20 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901,667.762-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MANZANA UNO (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

4

- ✓ 2 Bombas Parker 30.
- ✓ Bomba de lodo de alta presión Anton Serie LD de 17 HP.
- ✓ Brocas Politricallinas o matriz de bit en tungsteno de 4", 7" y 8"1/4.
- ✓ Tanques de almacenamiento de agua, que alimentan el sistema de retorno de lodos.
- ✓ Herramientas varias.

5. SISTEMA DE PERFORACIÓN

El sistema de perforación propuesto será por medio de un taladro Hidráulico se utilizará el método rotativo por trituración con circulación directa sobre el terreno, con la cual se proyecta perforar una profundidad exploratoria de aproximadamente de 54 – 60 metros.

6. PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo propuesto para la actividad de exploración se llevará a cabo en un término aproximado de 52 días. Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, la cual milita al interior del expediente, y se prevé como mínimo desarrollar entre otras las siguientes actividades:

- Ubicación del punto exacto de perforación.
- Traslado de equipos.
- Adecuación de la zona de trabajo y montaje de equipos de perforación.
- Fabricación de piscinas de lodos.
- Perforación exploratoria con toma de muestra metro a metro.
- Toma de registro eléctrico.
- Ampliación perforación final.
- Encamisado del pozo en tubería rde-21 presión de 6"
- Aplicación de prefiltro con gravilla seleccionada.
- Lavado de pozo.
- Fabricación de sello sanitario.
- Entrega final del pozo.

7. CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS DE LA ZONA

Considerando la ubicación del predio a intervenir y acorde a la clasificación realizada por el IDEAM, el mismo se encuentra ubicado en la zona hidrogeografica Cesar- Ranchería.

La zona hidrogeografica Cesar – Ranchería tiene una extensión de 11.630 Km2, la cual abarca 11 municipios de los 25 que tiene el departamento del Cesar, encontrándose los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Manaure, El Paso, Bosconia, Chiriguaná y Curumaní.

➤ UBICACIÓN GEOLÓGICA.

La Cuenca Cesar–Ranchería está ubicada entre el Macizo de Santa Marta al Noroeste y la Serranía del Perijá al Este – Noreste, en cuyo margen occidental se encuentran localizadas las fallas de Cerrejón y Perijá. La Falla de Oca al norte y la Falla de Bucaramanga – Santa Marta al Occidente.

➤ SUBDIVISIÓN

Subcuenca Ranchería y Subcuenca Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0455 de 20 SEP 2023

Continuación Resolución No 0455 de 20 SEP 2023 por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901.667.762-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MANZANA UNO (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

5

➤ UNIDADES GEOLÓGICAS DE IMPORTANCIA HIDROGEOLÓGICA

Abanicos y terrazas aluviales que dan origen a acuíferos libres a confinados. Rocas sedimentarias que forman acuíferos libres a confinados.

➤ ESTRATIGRAFÍA

Neises y granitos precámbricos, rocas metamórficas e ígneas, rocas vulcano sedimentarios paleozoicos y sedimentos marinos y continentales del Paleozoico Superior conforman la mayor parte de la Serranía de Perijá y Sierra Nevada de Santa Marta y constituyen el basamento tectónico de la Cuenca de Cesar-Ranchería.

La historia del depósito post-Paleozoico de la cuenca está representada por una gruesa columna sedimentaria que sobrepasa los 6000 metros de espesor.

En materia de flujos subterráneos y acuíferos, según la clasificación establecida por el IDEAM (2013, 2014), el departamento del Cesar se encuentra dividido en tres sistemas de acuíferos:

- Sistema acuífero Cesar.
- Sistema Acuífero Simití.
- Sistema Acuífero Banco Mompós.

El predio a intervenir se ubica dentro del área establecida para el sistema acuífero Cesar, pertenece a la provincia hidrogeológica Cesar-Ranchería PC4 y tiene una extensión de 8593 km², abarca los municipios de Valledupar, Manaure, La Paz, San Diego, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná, Curumaní, El Paso y Bosconia.

Geográficamente corresponde al valle o planicie del Río Cesar por lo que está conformado por depósitos aluviales del Río Cesar y por secuencias detríticas del Paleógeno-Neógeno.

Los usos de este sistema de acuífero están representados principalmente por el consumo doméstico, agropecuario y la explotación del carbón a cielo abierto por la mediana y gran minería.

El área de interés del proyecto se encuentra geológicamente demarcado por rocas metamórficas como lo son abanicos aluviales y depósitos Coluviales Q-ca. También se pueden identificar depósitos aluviales y de llanuras aluviales Q-al a sus alrededores.

➤ GEOLOGÍA DE LA ZONA DE ESTUDIO DEPÓSITOS ALUVIALES Y DE LLANURAS ALUVIALES.

Constituidos principalmente por dos franjas regionales que se ubican, una en la parte occidental de la SNSM, entre el piedemonte y el litoral Caribe, comprendiendo desde el municipio de Bosconia hasta Santa Marta, con aporte de sedimentos de los ríos Fundación, Ariguani, Sevilla, Orihueca, Frío y Córdoba; y la segunda paralela al flanco norte de la sierra, comprendiendo desde el municipio de Guachaca hasta las inmediaciones de los caseríos de Monguí y Villa Martín, con aporte de sedimentos de los ríos Piedras, Mendiguaca, Guachaca, Buritaca, Don Diego y Palomino.

0455 20 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901,667.762-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MANZANA UNO (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

6

En el sector Santa Marta – Ciénaga, están caracterizados como depósitos de topografía suave y baja no consolidados, de arenas, gravas y guijarros en matriz lodosa, amarillo ocre, mal seleccionados, con cantos ígneos con plagioclasa, mica, cuarzo y fragmentos de rocas del batolito central. En general estos depósitos contienen gravas hasta bloques de rocas metamórficas, ígneas plutónicas y volcánicas, en menor proporción sedimentarias, registrando la erosión de todas las unidades geológicas de la SNSM.

➤ **DEPÓSITOS COLUVIALES.**

Los depósitos coluviales tienen su origen a partir de procesos estructurales y denudacionales los cuales fracturan y degradan la roca, transportado los materiales denudados pendiente abajo a través de corrientes superficiales y depositado en las laderas de los valles, cuando la corriente pierde su velocidad. Conformados por fragmentos angulosos dentro de una matriz areno-arcillosa; presenta una morfología irregular y espesor variado, también se incluyen depósitos de talud y derrubios.

8. RELACIÓN DE OTROS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS QUE CUENTEN CON PERMISO DE EXPLORACIÓN O GOCEN DE CONCESIÓN, DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS.

Una vez revisado el Archivo documental de Corpocesar, relacionado con los usuarios del recurso hídrico (concesiones subterráneas), y lo inspeccionado en campo, se pudo verificar que en el área de interés del proyecto no se reportan otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con concesión, que pudiesen resultar afectados por la presente solicitud.

9. SUPERFICIE PARA LA CUAL SE SÓLICITA EL PERMISO.

El permiso se solicita para un área, con el objeto de construcción de 1 pozo, ubicado en el predio MANZANA UNO (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, cuya extensión superficial total es de 1.3583 Has, el polígono de exploración tiene un área superficial aproximada de: 2.05 M²

✓ Área Exploratoria para el Pozo = 0.02 Ha.

10. COORDENADAS DEL POLÍGONO DONDE SE ADELANTARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN.

Según el recorrido realizado en campo al interior del predio y a lo manifestado por el Ingeniero, OMAR QUINTERO L. identificado con C.C. No 15.174.441, el proceso de exploración se realizará en un área aproximada de 205 M² al interior del polígono enmarcado en las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Georreferenciación del Polígono de exploración para el pozo.

Punto	Polígono de Exploración	
No.	Latitud	Longitud
1	10°25'40.96"N	73°15'53.57"O
2	10°25'40.46"N	73°15'53.55"O
3	10°25'40.44"N	73°15'53.16"O
4	10°25'40.88"N	73°15'53.16"O

0455

de 20 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901,667.762-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MANZANA UNO (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

7



Imagen 2. Ubicación del Polígono a Explorar. Fuente Google Earth.

11. TÉRMINO DEL PERMISO

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, dentro del cronograma de actividades planteado para las labores de exploración, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada de 52 días; sin embargo, por la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se recomienda otorgar el permiso por el término de un (1) año.

12. DESTINACIÓN QUE SE LE DARÍA AL RECURSO HÍDRICO.

Según el oficio de solicitud, el permiso se solicita para dar continuidad a la ejecución de actividades del proyecto aquí mencionado.

13. CONCEPTO TÉCNICO

Por lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas al interior del predio MANZANA UNO (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901,667.762-5, en un área exploratoria superficial de 0.02 Ha, enmarcada en las coordenadas geográficas conformantes del polígono que a continuación se detallan:

Tabla 2. Georreferenciación del Polígono de Exploración para el Pozo.

Punto	Polígono de Exploración	
No.	Latitud	Longitud
1	10°25'40.96"N	73°15'53.57"O
2	10°25'40.46"N	73°15'53.55"O
3	10°25'40.44"N	73°15'53.16"O
4	10°25'40.88"N	73°15'53.16"O

(...)"

0455**20 SEP 2023**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901,667,762-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MANZANA UNQ (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

8

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

0455

20 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901,667.762-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MANZANA UNO (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

9

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901,667.762-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 0.02 Ha, en el predio MANZANA UNO (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860 ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración	
No.	Latitud	Longitud
1	10°25'40.96"N	73°15'53.57"O
2	10°25'40.46"N	73°15'53.55"O
3	10°25'40.44"N	73°15'53.16"O
4	10°25'40.88"N	73°15'53.16"O

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901,667.762-5 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la

0455

20 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901,667.762-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MANZANA UNO (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

10

prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.

- f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0455

20 SEP 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901,667.762-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio MANZANA UNO (1) (Área de Cesión) de matrícula inmobiliaria No 190-114860, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

11

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la UNION TEMPORAL TP 2022 con identificación tributaria No 901,667.762-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

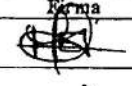
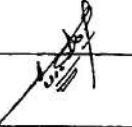
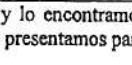
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 20 SEP 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor – Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 044-2023